

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 181

CONTRATO DE PROMOCION

—Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor **MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF**, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y el Sr. **PEDRO RICARDO MANZUR, D.N.I. N° 13.414.423**, en su carácter de titular del emprendimiento, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por el Sr. Manzur tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de una Planta Industrial para fabricación de productos de hormigón vibro compactados, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte Sr. Manzur declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y operación de una planta industrial nueva destinada a la fabricación de productos de hormigón premoldeados, a realizarse en un predio propio ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, con una inversión total en activos fijos de \$ 8.965.851 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Planta Elaborado de Productos Hormigón Premoldeado y sus Derivados", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de Sr. Manzur.-

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - El Sr. Manzur ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble adjudicado de 24.000 m2 de extensión, identificado como Sección F - Manzana 7 - Lotes 3 y 9 - Matrículas N° 12003 y N° 12009, del Departamento General Güemes, ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes.-----

El Proyecto de Inversión está constituido por: Obras Civiles en una superficie cubierta aproximadamente 2.400 m2, que incluyen los sectores de Administración, Nave de Producción, Talleres de Mantenimiento, Cámaras de Curado, Acopio de Materia Prima, Sanitarios y Vestuarios; Instalaciones Industriales correspondientes a los servicios de energía eléctrica y gas natural; Maquinarias y equipos, tolvas, cintas transportadoras, mezclador, equipo moldeador, sistema automático de manipuleo de placas, placas de moldeo, etc.; Rodados: pala cargadora, autoelevador.; y el amoblamiento correspondiente, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Manzur'.

ES COPIA



RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 181

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION – El Sr. Manzur se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos de \$ 8.965.851 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO).

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO – El Sr. Manzur se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de catorce (14) puestos permanentes.

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma Sr. Manzur, los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años.
Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, el Sr. Manzur se hará acreedor de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Desarrollo Económico, a través de resolución de la Secretaría de Comercio Industria y Servicios, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

ES COPIA



DECRETO Nº. 181

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ARTICULO 7º.- Sr. Manzur se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.

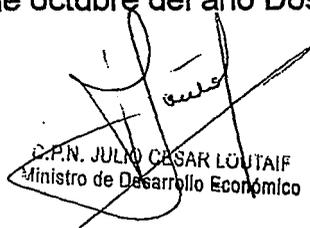
ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por Sr. Manzur, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.

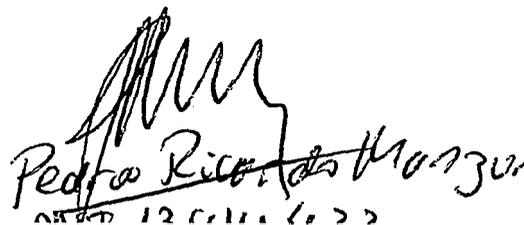
ARTICULO 11º.- El Ministerio de Desarrollo Económico representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.

ARTICULO 12º.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

ARTICULO 13º.- Sr. Manzur constituye domicilio en Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Desarrollo Económico, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de octubre del año Dos Mil Once.


D.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF
Ministro de Desarrollo Económico


Pedro Ricardo Manzur
12 OCT 2011